Falso Respondemos que nos por nuestra alguna engaños e malos que sobre esto se fiza que tenemos por bien e
ordenamos que dagy adelante quando alguno o algunos delos que an apendado o apendaren las nuestras prendas o
pechos o derechos o sus fiadores no deuiere o ouiere a dar alguna quinta de nuestro que sea enpagado e tomados
todos sus bienes assi muebles como Raices delos deudores e sus fiadores e que sea puesto en almoneda e pago
nados publicamente el mueble a quien dia e la raiz a quien diere assi como por nuestro nuestro e si se fallare por
ellos tantos que como los dichos apendadores e sus fiadores nos deuiere e ouiere a dar nuestra merced es que sea de
pagado aquello apreciados e aprados Salvo que sean tomados los dichos bienes en agllos que mas diere por
ellos alguno e todos los dichos bienes vala mayores que que nos podamos cobrar todos los mrs que los tales apen
dadores e sus fiadores nos deuiere e ouiere de dar pero si por todos los dichos bienes delos dichos apendadores
e de sus fiadores no diere por la dicha almoneda quanta quinta como anos deuiere por la dicha almoneda
que cuiste assi que sean dados los dichos apreciadores e aprados segund que nos mandamos por que nos
podamos cobrar los mrs que los dichos apendadores e sus fiadores nos deuiere e ouiere a dar Agora por que
ante que algunos vecinos por quien los dichos apendadores nos an a dar e pagar los mrs delas nuestras pe
nas por tercer mes del año Ala vecinos los dichos apendadores o engaño e o sobrelesa tiene en ellos
los mrs delas prendas del mes primero o del segundo e pierden ellas e por se desembargar de algunos heredades
o bienes malos que tienen dan los por cuenta por el primero o por el segundo mes por que sabe que nuestra luego
dados pa ellos los dichos apreciadores e aprados Nos por nuestra los tales engaños tenemos por bien
e es nuestra merced que los dichos deudores e sus fiadores deuiere e ouiere de dar alguna quinta de
mrs delos dos meses precedentes e seguidos que sean vendidos e tomados por ello los mejores bienes assi
muebles como Raices agllos que entendiere que pueda valer la quinta que deuiere e ouiere de dar e sea vendi
dos por la manera que dicha es Ala si por auentura los dichos apendadores o sus fiadores o el nuestro escriuano
o prendadores no quisiere tomar delos dichos bienes delos dichos apendadores o de sus fiadores pa que sea ven
didos por lo que deuiere tenemos por bien e es nuestra merced que agllos que ouiere de dar los dichos apreciadores
e aprados o los nuestros oficiales o los oficiales dela villa do esto acaeciere que puedan tomar por que
sea vendidos en la manera que dicha es Ala esto que ordenamos assi dagy adelante e que no deuiere de fazer por que
nos demos mandado o mandemos dar otra carta que den apreciadores e aprados de que fuere justa Ca nuestra
merced es que se guarde e cumpla assi como que nos ordenamos

Otrosi nos pidieron por merced que mandasemos desfazer el ordenamiento que el Rey nuestro padre que dios perdone
mando fazer en Madrid delos que ouiesen acatado quinta que marauedis que ella nuestra esta muy me
nesterosa e venga dello grande daño delos del nuestro señorio e que les quitasemos las penas agllos que en ellas cayeron
por la dicha Razon

Respondemos les a esto que nuestra merced e voluntad es que se guarde el ordenamiento que el Rey nuestro padre que dios
perdone mando fazer en Madrid por que assi entendemos que cumple a nuestro seruicio e a nuestro Regimiento Es
por los fazer merced que quitamos e perdonamos todas las penas en que les que por nuestras Regimientos incurrieron
en Madrid fasta el dia de la fecha Nuestra e ordenamiento Mandamos que no sean demandadas

Otrosi nos mostraron en como algunos se fazen fijos dalgo en la nuestra corte por fazer testigos e
pidieron nos merced que que sea de fazer fijo dalgo que se venga a fazer con nuestro procurador e con su
procurador de la ciudad o villa o lugar donde fuere vecino por el nuestro derecho e delas nuestras cibdades
villas e lugares que sea mejor guardado Otrosi que les tengan que mostraron que no fuere dado en
la nuestra corte con nuestro procurador que sea regido